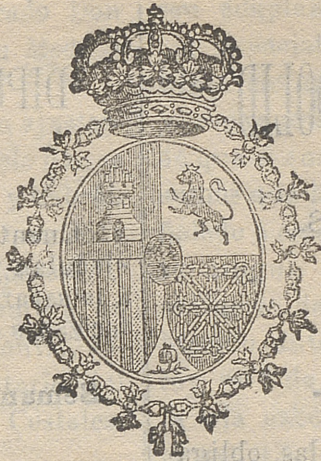


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.887.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto sobre los carruajes de lujo.—Año de 1903.

CIRCULAR.

La Instrucción para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre los carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, determina en su art. 18, que los Alcaldes de todas las poblaciones están obligados a remitir a esta Administración de Contribuciones durante los primeros quince días del mes de Octubre, copia certificada del acuerdo dictado por las Corporaciones respectivas, en la que se determine el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto.

Asimismo el art. 19 establece que todos los poseedores de carruajes de lujo se hallan obligados a presentar del 15 al 30 del propio mes de Octubre ante la Administración de Contribucio-

nes ó Alcaldías de los pueblos en que han de utilizar los carruajes, relación duplicada, comprensiva de los particulares en que se haga constar:

1.º El número de carruajes que posean.

2.º La denominación ó clase de los mismos.

3.º El número de caballerías que tengan para el arrastre.

4.º El pueblo, calle y número en que esté situada la cochera.

Cumple, pues, a esta Administración, hacer presente a los señores Alcaldes é interesados, la obligación en que se hallan de presentar, en los plazos que se determinan, los documentos referidos, con el fin de proceder a la formación del padrón, base de la exacción del tributo.

Este documento que ha de extenderse en papel de la clase 11.ª y con copia de la clase 12.ª, ha de remitirse indefectiblemente a esta dependencia para su censura, en la primera quincena de Noviembre.

Para la formación del padrón se tendrá presente:

1.º Las relaciones a que se refiere el art. 19.

2.º Las altas y bajas acordadas y resueltas.

3.º Los expedientes de comprobación y de defraudación.

4.º Reunidos los anteriores datos, se procederá a incluir a todos los poseedores de carruajes llamados a contribuir.

5.º Los medios de publicidad

del documento de que se trata, han de subordinarse a los establecidos para los demás impuestos del Estado; y por lo tanto, se cuidará de anunciarlo en el «Boletín oficial» y sitios de costumbre de las localidades respectivas durante el término de ocho días hábiles para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Y 6.º En las localidades en que no exista carruaje alguno sujeto al pago de este impuesto, los Alcaldes remitirán en los plazos fijados para los padrones, certificación en que así lo hagan constar.

Igualmente se hace presente a los constructores de carruajes la obligación en que se encuentran de remitir a esta Administración, dentro de los diez primeros días de cada año, las dos relaciones que preceptúa el art. 14 del Reglamento; la primera comprensiva de los carruajes que posean para la venta, con expresión de su clase, número y sitio donde se hallen las cocheras; y la segunda, de las que pertenezcan a particulares y tengan en su taller para reparaciones ú otros fines, con expresión del número y clase del carruaje, nombre y domicilio del dueño ó poseedor, fecha en que tuvo entrada en el taller, y número con que figura en el padrón del impuesto.

Con las anteriores advertencias cree esta Administración que, ya

los particulares interesados, como así bien las Corporaciones respectivas, cumplirán en los plazos mencionados las obligaciones que les incumben y que no darán lugar a imposición de responsabilidad de clase alguna; y de este modo la cobranza del impuesto se llevará a cabo con la regularidad debida, evitando apremios y otras medidas de rigor que la falta de cumplimiento a las citadas disposiciones traerá consigo, y que, sin contemplación alguna, me veré precisado a usar contra los morosos.

Valladolid 17 de Septiembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, *Augusto Estefani*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, P. S., *José Leon Villanueva*.

NUM. 2.884.

Ingenieros.—7.º Depósito de Reserva.

CIRCULAR.

Debiendo verificarse la revista anual con arreglo a la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en los próximos meses de Octubre y Noviembre, ruego a V. S. se digne interesar de los Alcaldes de esta provincia de su merecido mando, remitan a este Depósito noticia exacta de los individuos del mismo que a ellos se hubieran presentado al citado acto, antes del 15 de Diciembre del presente año.

Valladolid 15 de Septiembre de 1902.—El primer Jefe, *Enrique de Vega*.



DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

PRESUPUESTO ADICIONAL.

Mes de Octubre de 1902.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instrucción para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
CAPÍTULO PRIMERO.	Pesetas.	Pesetas.
Administracion provincial.	20	20
CAPÍTULO II.		
Servicios generales	150	150
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	»	»
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	»	»
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.	400	400
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	8513'42	8513'42
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	»	»
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	2000	2000
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	»	»
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	45'25	45'25
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	161418'49	161418'49
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
TOTAL GENERAL.		172547'16

Valladolid 11 de Septiembre de 1902.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Juan Garcia Gil.

Comision provincial.—Sesion de 12 de Septiembre de 1902.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos para el presente mes importante ciento setenta y dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas diez y seis céntimos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ley.—El Vicepresidente, Miguel Marcos Lorenzo.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Secretaría.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Hospicio provincial, con destino á la separacion de una columna en el primer patio y otras obras, autorizadas por la Comision con fecha seis de Agosto próximo pasado.

Semana que empezó el 1.º de Septiembre y terminó el seis.

	Pesetas.
Pedro Diez.	6 días á 3'25 pesetas uno. 19'50
Isidoro Gil.	6 » á 2'25 » » 13'50
Importe total.	33'00

Asciende la presente cuenta de jornales á la cantidad de treinta y tres pesetas.

Valladolid 11 de Septiembre de 1902.—P. A. del Arquitecto provincial, Canuto Capdevila.

Comision provincial.—Sesion de 12 Septiembre de 1902.—Se acuerda aprobar la precedente cuenta pasándola á la Ordenacion de pagos á sus efectos y publicándola en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Miguel Marcos Lorenzo.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm 2.891.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento los señores R. P. y Pardo, propietarios de la fábrica de harinas «El Palero», situada en las afueras del Puente Colgante, solicitando autorizacion para trabajar con un generador máquina de vapor en expresada fábrica, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 335 de las Ordenanzas municipales, para que dentro del plazo de quince días por que se abre informacion, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentar los vecinos y propietarios á quienes interesé, las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría Municipal en donde se halla de manifiesto el expediente, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin producirse alguna, se acordará lo que proceda respecto á la concesion de la licencia solicitada.

Valladolid 16 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, A. Queipo.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1902. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos.
	Pesetas.
Extraccion de grava y arena de la cascajera de la Fuente de la Salud, para la conservacion de paseos y caminos vecinales, cuyo trabajo ha sido ejecutado por los obreros de invierno.	137'50
TOTAL.	137'75

Valladolid 7 de Junio de 1902.—El Contador, Nicolás G. y Peñu.—V.º B.º El Alcalde, A. Queipo. Valladolid. Ayuntamiento 14 de Junio de 1902.

El Ayuntamiento prestó su aprobacion á la anterior cuenta, y acordó se la dé la tramitacion correspondiente. Así resulta del acta de este dia de que yo el Secretario certifico.—Tomás Pinedo.—V.º B.º El Alcalde, A. Queipo.

Núm. 2.892.

Iscar.

Por destitucion del que la desempeñaba y por acuerdo del Ayuntamiento, se halla vacante

la Secretaría Municipal de esta villa por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con la dotación anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término prefijado.

Iscar 16 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Cabreró.—El Secretario interino, Urbano Cayiades.

Núm. 2.893.

La Seca.

No habiéndose producido reclamación alguna a pesar de los anuncios publicados uno de los cuales ha sido inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el Ayuntamiento de esta localidad en su sesión del día diez de los corrientes acordó sacar a pública subasta con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ó instrucción de 26 de Abril de 1900 las obras de reparación del Salon de actos, portales y escalera principal de la Casa Consistorial de esta villa. El acto de la licitación tendrá lugar en indicada Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces con asistencia del Sr. Regidor Síndico, a la hora de las once del día treinta de los corrientes, hallándose de manifiesto al público el presupuesto y pliego de condiciones para dicho acto en la Secretaría de este Municipio.

El tipo de esta subasta asciende a la cantidad de mil pesetas.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de la cédula personal del proponente y de carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria municipal de esta villa la cantidad de cincuenta pesetas, la cual se elevará al diez por ciento de la suma en que se adjudique definitivamente como garantía del contrato.

El plazo para la terminación de las obras no podrá exceder de cincuenta días con inclusión de los festivos que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se comunique al interesado la adjudicación definitiva.

Las personas que se hagan representar por otras deberán acompañar poder declarado bastante

para el acto por el Letrado Don Carlos Gil, que reside en Medina del Campo.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al modelo que se estampa a continuación y habrán de estar extendidas precisamente en papel comun de una peseta.

La Seca 17 de Septiembre de 1902.—El Alcalde accidental, Jacobo Martín.—El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Costales.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y presupuesto correspondiente, se comprometo a llevar a efecto las obras que este último comprende, por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

195

Núm. 2.875.

Don Atanasio García Sobrino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa de Tiedra el día 8 del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de cuatro mil trescientas setenta y seis pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil trescientas setenta y seis pesetas, la Junta entró a deliberar sobre lo que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fue-

sen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de toda clase que se haga en esta localidad y su término durante el próximo ejercicio; siendo veinte el número de individuos que componen la Junta municipal y diez y siete los asistentes que han tomado parte en este acuerdo, lo cual se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto en la prevención 5.ª de la Real orden circular fecha 15 de Febrero de 1893, y cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta y veinticinco céntimos de peseta por quintal métrico de cada especie, que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día ocho de Septiembre de mil novecientos dos, para cubrir el déficit de cuatro mil trescientas setenta y seis pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1903, a saber.

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales en general.	Quintal métrico.	7.000	2	00'50	3500
Leña de todas clases.	»	3.504	1	00'25	876
Total.					4376

Tiedra 8 de Septiembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Martín Minguez.—El Secretario, Atanasio García.

Junta un consumo de siete mil quintales métricos de paja y tres mil quinientos cuatro de leña en todo el año que viene a producir exactamente las cuatro mil trescientas setenta y seis pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de las citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente Martín Minguez.—Lorenzo Balea.—José Tejedor.—Eduardo Martín.—Gabriel Sobrino.—Carlos Cuadrado.—Santiago de Paz.—Saturnino Moreton.—Ildelfonso Alvarez.—Nicolás Marban.—Cipriano Alonso.—Juan Antonio Cacho.—Santos Alonso.—Jerónimo Rodríguez.—M. Murcia.—Clodoaldo Ruiz.—Manuel Carbajosa.—El Secretario, Atanasio García.—Hay diez y ocho rúbricas y un sello que se lee: Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Tiedra a 9 de Septiembre de 1902.—Atanasio García, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Martín Minguez.

NUM. 2.906.

Villán de Tordesillas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo y su agregado Robladillo, (distancia dos kilómetros) con la dotación anual de 45 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; treinta pesetas Villán y quince Robladillo, pudiendo el Profesor Veterinario agraciado concertarse con los dueños de caballerías por la asistencia facultativa de éstas, que podrá producir ochenta fanegas de trigo poco más ó menos lo de ambos pueblos y además el herraje que se calcula su producción próximamente 625 pesetas anuales.

Será obligación del agraciado residir como vecino en una de las dos localidades, á elección del mismo.

Los que deseen ser aspirantes, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villán de Tordesillas 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Evagrio Lozano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 2.888.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José María García de Castro y Fernandez, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado D. Juan Casas Gago, de treinta y siete años de edad, casado, Corredor de Comercio y vecino que ha sido de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que con otro se le sigue sobre estafa de títulos de la Deuda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Valladolid á diez y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—J. M.^a García de Castro.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 2.889.

VALLADOLID.—PLAZA.**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre muerte de Saturnino Hernandez Lopez, se cita por medio de la presente cédula á la viuda de dicho finado Doña Petra Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado de la Plaza con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid siete de Septiembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.904.

Villagomez la Nueva.

Segun me participa el vecino de este pueblo D. Gregorio Fonseca Pisonero, se encuentra en su casa recogida una mula de las señas siguientes: color ceniza, de siete cuartas de alzada próximamente, edad desconocida, sin señas particulares, cuya mula ha permanecido en su poder desde el día 8 de Septiembre que la encontró extraviada.

La persona á quien pertenezca podrá presentarse á recogerla que le será entregada, previo el pago de los gastos ocasionados, por el D. Gregorio Fonseca.

Villagomez la Nueva 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Agustín Perez.—El Secretario interino, Julian Alonso.

NUM. 2.905.

Villaverde de Medina.

El vecino de esta villa D. Estanislao Daniel Descalzo, participa á esta Alcaldía que el día diez y seis de los corrientes, entre once y doce de la mañana, le fué desaparecida de la aceña de Zafraga, una mula de las señas siguientes:

Cerrada, alzada la cuerda poco más ó menos, bien tratada, recién esquilada y hecha la cola, un poco herida en el pescuezo y una señal como de hierro ó quemadura en el lado izquierdo entre la paletilla y el costillar; llevaba puesta cabezada de cuero y cebadera.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, rogando á la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á esta Alcaldía, para que su dueño pase á recogerla y á satisfacer los gastos que hubiere causado.

Villaverde de Medina 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde accidental, Ramon Hernandez.

Núm. 2.903.

Regimiento infantería de Palencia N.º 14.—Reserva.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 236 y siguientes hasta el 247 inclusivos del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, todos los individuos del partido judicial de Villalón que hayan prestado sus servicios en el Arma de Caballería, pasarán la revista anual reglamentaria ante las Autoridades de sus respectivas localidades en los meses de Octubre y Noviembre próximos, cuidando aquellas de dar conocimiento de los que lo verifiquen, en la primera quincena de Diciembre.

Asimismo los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883, 1884, 1.º y 2.º de 1885, 1886, 1887, 1888 y 1889 y los que con abonos de campaña se hallen en la actualidad cumplidos y no hubiesen recibido sus licencias absolutas, podrán reclamarlas á esta oficina por conducto de las referidas Autoridades donde residan, siempre que pertenezcan á este Cuerpo, acompañando los pases de situación de los interesados y los que se encuentren residiendo en algun puato que no estén

autorizados por no haber pedido el traslado de residencia, soliciten éste de mi autoridad á la brevedad posible.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los citados reservistas, sea cumplimentado cuanto se ordena y el que no lo cumplimente se le considerará como desertor para castigarle con arreglo á lo que determina el Código de Justicia Militar.

Palencia 17 de Septiembre de 1902.—El Comandante primer Jefe accidental, Manuel Rodriguez.

Núm. 2.883.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día ocho de Octubre próximo, se celebrará en la Dirección del Establecimiento Central de los servicios Administrativo-Militares que radica en Madrid, una subasta para contratar veintiseis mil metros lineales de loneta de algodón para construir colchonetas y cabezales con destino á la cama de acuartelamiento modelo «Areba», cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, sita en el ex-convento de San Agustín, todos los días laborables de nueve á doce, con el fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Valladolid 15 de Septiembre de 1902.—Joaquin Salado.

Núm. 2.886.

9.º Tercio de la Guardia civil.**Anuncio.**

El día 26 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia civil, de esta Capital, la venta en pública subasta de un caballo de desecho perteneciente al Escuadrón de este Tercio.

Valladolid 17 de Septiembre de 1902.—El Coronel Subinspector, C. Brasa.